



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2025-MDLP/AL

La Punta, 05 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 0116-2025-MDLP/OGA-OTI emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 000232-2025-MDLP/GM-OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000042-2025-MDLP/GM-OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 00076-2025-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000225-2025-MDLP/AL-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este, se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; por lo que deviene en necesario mejorar la gestión pública a través del uso de nuevas tecnologías que permitan brindar mejores servicios a los ciudadanos;

Que, el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, crea el Sistema Nacional de Informática, el cual tiene por finalidad asegurar que sus actividades se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad técnica común, contando con autonomía técnica y de gestión; teniendo como competencia la instrumentalización jurídica y de mecanismos técnicos para el ordenamiento de los recursos de cómputo y de la actividad informática del Estado, entre otros;

Que, la Política Nacional de Gobierno Electrónico, aprobada mediante Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, prevé determinados lineamientos estratégicos para el Gobierno Electrónico en el Perú, entre otros, el relacionado con la Infraestructura, el mismo que busca contar con una red informática que integre a todas las dependencias y a sus funcionarios públicos, incluyendo hardware, software, sistemas, bases de datos, entre otros;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Que, con Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno. Conforme el artículo 8°, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital, el cual comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital; dictando para tal efecto las normas y procedimientos en dicha materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2017-PCM, se aprueba la formulación de un Plan de Transición al Protocolo IPV6 en las entidades de la Administración Pública. En su artículo 3° se dispone que las entidades de la Administración Pública deben elaborar un Plan de Transición al Protocolo IPV6, el cual será aprobado por el Titular de cada entidad. A su vez, el artículo 4° determina el contenido mínimo del Plan citado;

Que, mediante el Memorando N° 000232-2025-MDLP/GM-OGA de fecha 23 de abril de 2025, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 0116-2025-MDLP/OGA-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información. En dicho Informe presenta el proyecto de Plan de Transición al Protocolo IPV6 2025-2027, a ser aplicable en toda la infraestructura tecnológica, software, hardware, servicios en nuestra corporación edil, para su revisión y análisis correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000042-2025-MDLP/GM-OGPPMI de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones concluye que *“Ante los argumentos técnicos expresados en el presente análisis, se concluye que la propuesta del Plan de Transición al Protocolo IPV6 2025 – 2027, de la Municipalidad Distrital de La Punta es procedente, por los beneficios inmediatos que se generarían en la optimización de la transmisión de datos, manejo de los aplicativos y de la misma internet, por lo tanto se emite su conformidad para continuar con el procedimiento de aprobación a través de Resolución de la Oficina General de Administración.”*;

Que, mediante el Informe N° 000076-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 26 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que, procedente la aprobación del Proyecto de Resolución de Alcaldía, que aprueba el Plan de transición al Protocolo IPV6 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de La Punta, elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, y encontrada conforme por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones según su Informe N° 000042-2025-MDLP/GM-OGPPMI;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la Oficina General de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de transición al Protocolo IPV6 2025-2027 de la Municipalidad Distrital de La Punta, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Tecnologías de la Información el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe) y en la Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.